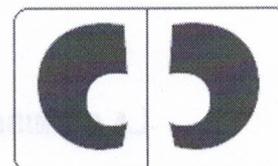




Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N° 12/024.

Montevideo, 2 de febrero de 2024.

**ASUNTO N° 2023-5-1-0010911 – FARMACIAS TIENDA INGLESA SRL Y HENDERSON &
CIA SA C/ SÉNECA LTDA - CONCENTRACIÓN ECONÓMICA**

VISTO:

La Resolución N° 6/024, de fecha 10 de enero de 2024.

RESULTANDO:

1. Que mediante la misma la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, dispuso, en lo previo, dar vista a los participantes en la operación de concentración económica proyectada, a efectos de que aporten información relativa a los umbrales de facturación conjunta e individual, previstos en el artículo 7 de la Ley N° 18.159, en la redacción dada por el artículo 192, de la Ley N° 20.212.
2. Que con fecha 19 de enero de 2024, comparecen Verónica Burgeño en representación de Farmacias Tienda Inglesa SRL. y Henderson & Cia y Federico Arimón Ramos y Rosa Libia Ramos Alboa, a efectos de evacuar la vista que les fuera conferida por la precitada resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que en atención a la información aportada, no se alcanzan los niveles de facturación señalados previstos en el artículo 7 de la Ley N° 18.159, en la redacción dada por el artículo 192, de la Ley N° 20.212.
2. Que, asimismo, corresponde precisar que farmacias Tienda Inglesa no opera actualmente en el mercado relevante de Farmacia Seneca, definido a nivel de producto y de dimensión geográfica.
3. Que, por las características de la operación de concentración económica notificada, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia manifiesta que la misma no requiere la presentación de la solicitud de autorización prevista en el artículo 7 de la Ley N.º 18.159, de 20 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 192 de la Ley N° 20.212 de 6 de noviembre de 2023.

ATENCIÓN:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y demás normativa complementaria y concordante.

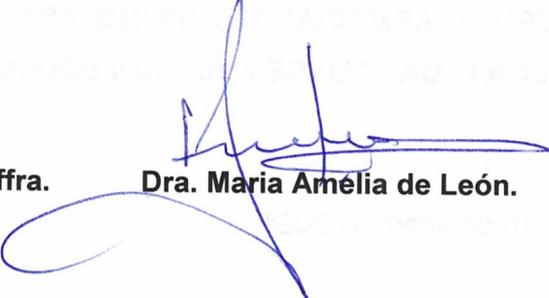
LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

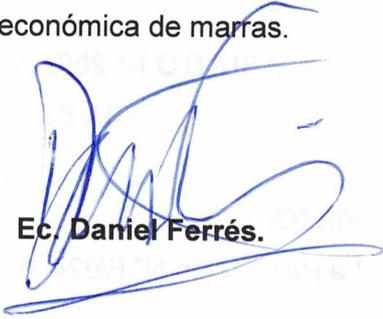
1. Disponer que, por las características de la operación de concentración económica notificada, la misma no requiere la presentación de la solicitud de autorización prevista en el artículo 7 de la Ley N.º 18.159, de 20 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 192 de la Ley N.º 20.212 de 6 de noviembre de 2023.
2. Comuníquese a los participantes de la operación de concentración económica de marras.



Dra. Alejandra Giuffra.



Dra. María Amelia de León.



Ec. Daniel Ferrés.